

EL CUERPO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO DEL AIRE, DE NUEVO EN LA ENCRUCIJADA

La definición del sistema de acceso a un Cuerpo y de la formación requerida a sus miembros, son pilares básicos sobre los que debe construirse el futuro del mismo y como tales deben de mantenerse a lo largo del tiempo y sólo ser modificados cuando existan causas muy fundadas que lo justifiquen.

Lamentablemente, este no ha sido el caso de los Cuerpos de Intendencia de los Ejércitos (CINT,s) que, en los últimos años, y sin que hayan cambiado sus cometidos, han visto sucesivamente modificados sus sistemas de acceso y formación entre dos modelos totalmente distintos:

- Hasta la Ley 17/89 su formación se impartía íntegramente en las Academias Generales, al igual que para los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

- Con la Ley 17/89 se adopta una formación mixta, seleccionando licenciados universitarios a los que durante un año se imparte, en las respectivas Academias, la formación de carácter general militar (como para los Cuerpos de Ingenieros, Especialistas y Comunes), más una enseñanza complementaria sobre los cometidos de Intendencia.

- Por último, la vigente Ley 17/99 deja abierta la opción de decidir, entre los dos modelos anteriores.

Esta facilidad de modificar el sistema de enseñanza y formación, circunstancia que inexplicablemente solo contempla esta última Ley para los Cuerpos de Intendencia, puede ser fatal para los mismos salvo que la decisión sobre este tema se fundamente en unos criterios tan sólidos, objetivos y perdurables en el tiempo, que se reduzcan al mínimo las posibilidades de una nueva modificación.

Lógicamente, estos criterios deben basarse en las siguientes orientaciones:

LA FORMACION BASICA DEBE DE SER LA REQUERIDA PARA LLEVAR A CABO EL NUCLEO DE LOS COMETIDOS DEL CUERPO:

Así, si la formación de los Cuerpos Generales en las Academias se

justifican por la naturaleza militar de sus cometidos específicos (la preparación y empleo de la fuerza y del apoyo a la fuerza), cuyo ejercicio no puede aprenderse en las universidades, el núcleo actual de los cometidos de los Cuerpos de Intendencia (gestión económico-administrativa, contratación, contabilidad, gestión técnica del presupuesto e incluso gestión del material) no tienen este carácter exclusivamente militar sino que obedecen a la misma normativa que los que se realizan en otros ministerios y en parte utilizan técnicas comunes a otras profesiones civiles.

Si, a pesar de lo anterior, se considera que en la formación de los miembros del Cuerpo de Intendencia deben de primar los aspectos militares sobre los académicos, hasta el punto de justificar que las correspondientes enseñanzas se impartan íntegramente en las Academias Militares, habría que profundizar en las razones de esta conveniencia para buscar mecanismos que permitan mantener y reforzar la integración de los miembros de intendencia en la vida y actividades operativas de las Fuerzas Armadas.

Se entenderá mejor lo anterior si se reflexiona sobre lo que son, en la actualidad, bastantes de las tareas que realizan los miembros del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire, y las escasas oportunidades que ofrecen las mismas para participar activamente en la vida de las unidades a las que apoyan o en los problemas de índole operativa y logística del Ejército del Aire.

TAMBIÉN DEBE SER COMPATIBLE CON LA PREVISIBLE EVOLUCION DE LOS COMETIDOS:

Continuando el análisis en base a los cometidos citados anteriormente, puede afirmarse que existen razones que recomienda una formación común para los tres Cuerpos de Intendencia:

a) Como ya se ha indicado, muchas de estas competencias son comunes y están reguladas por una misma legislación.



Víctor Martínez Zaro

Coronel de Intendencia del Ejército del Aire



Berta Morera Oliveros

b) El ámbito en que los tres Cuerpos deben ejercer estas competencias es el del "Ministerio de Defensa y de sus Organismos Autónomos" y no solo el de sus propios ejércitos.

c) El propio desarrollo del Ministerio de Defensa hacia una organización más integrada, sencilla y eficiente llevará inevitablemente a la homogeneización (e incluso unificación) de los sistemas de adquisiciones, contabilidad, gestión económica y presupuestación, tal como ha ocurrido en bastantes de los países occidentales.

VIABILIDAD DE IMPARTIR EN LA PRACTICA LA FORMACION CONSIDERADA MAS IDONEA:

Cualquiera que sean las conclusiones a las que se llegue al decidir la formación más idónea al Cuerpo de Intendencia, deberemos también considerar si es viable impartirla en la práctica y a este respecto convendrá tener en cuenta que:

a) El pequeño tamaño de las promociones (de uno a tres alumnos) puede hacer inviable mantener un cuadro de profesores con el suficiente nivel de competencia.

b) Deben desecharse, por ilógicas, soluciones basadas en una formación a distancia (tipo UNED) o en la asistencia de los alumnos a la universidad más próxima, lo que, entre otros problemas, dificultaría la integración de estos con

sus compañeros del Cuerpo General.

Resumiendo todo lo anterior podemos concluir que, con las actuales competencias, la solución más adecuada es todavía la vigente.

Sin embargo, si como ya se ha indicado, se considera más conveniente unos oficiales de intendencia con una formación en la que primen los aspectos militares sobre los económicos y técnicos, deberíamos invertir el razonamiento para concluir que sus cometidos y la forma de ejercerlos deberán transformarse en profundidad en el sentido de:

- Compartir con sus compañeros del Cuerpo General las responsabilidades y cometidos no específicos, en tanto que han recibido como ellos una misma formación militar.

- Profundizar en los cometidos específicos de intendencia, tal como se definen en la Ley 17/99, desarrollando y potenciando aquellos que, como los de carácter logístico o el asesoramiento y el planeamiento económico, facilitan una mayor integración en las actividades del Ejército del Aire, primero a nivel de gestión y ejecución en las unidades y más adelante, a nivel de dirección en el Cuartel General.

En este sentido, debería empezarse a hablar de una futura integración en una nueva especialidad fundamental del Cuerpo General, denominada "Intendencia" ■